



ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACIÓN DIRECTA

El alcalde de San Luis Antioquia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen contratación pública, ley 1150 de 2007 artículo 2 literal h). Numeral 4 prevé dentro de las modalidades de selección la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del convenio. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que la directora del Departamento Administrativo de Planeación elaboró los Estudios Previos que argumentan la necesidad y conveniencia de celebrar **AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS VEREDAS LAS CONFUSAS, MONTELORO, LA JOSEFINA, LA ARAUCA Y LA ARABIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 40 POZOS SÉPTICOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO S-CI-735-2024 CELEBRADO CON CORNARE**

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

La necesidad a satisfacer mediante el contrato interadministrativo entre CORNARE y el Municipio de San Luis es la ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural en varias veredas del municipio. Específicamente, el contrato tiene como objetivo la construcción de 40 pozos sépticos en las veredas Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia. Esto se realiza con el fin de disminuir la carga contaminante y mejorar las condiciones sanitarias en estas comunidades rurales.

El proyecto cuenta con un presupuesto total de \$226.556.680 están destinados exclusivamente a la construcción de los pozos sépticos. Adicionalmente, se han asignado recursos para interventoría, visitas de verificación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico, los cuales serán aportados por la Corporación Cornare.

Este contrato busca dar cumplimiento a las normativas ambientales y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas rurales mediante el acceso a infraestructura de saneamiento adecuada.

4. ALCANCE DEL PROYECTO



El alcance del proyecto consiste en la ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural en el municipio de San Luis, Antioquia, mediante la construcción de 40 pozos sépticos en las veredas Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia.

5. COMPONENTES DEL PROYECTO

El proyecto de **ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural en San Luis, Antioquia**, se estructura en los siguientes componentes:

1. Componente de Infraestructura

- Construcción de **40 pozos sépticos** para el tratamiento de aguas residuales domésticas en las veredas **Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia**.
- Aplicación de técnicas y materiales adecuados para garantizar la eficiencia del sistema y su sostenibilidad en el tiempo.
- Implementación de medidas para la correcta disposición y funcionamiento de los pozos sépticos.

2. Componente Ambiental

- **Reducción de la carga contaminante** en cuerpos de agua cercanos mediante el tratamiento adecuado de las aguas residuales.
- **Monitoreo de la calidad del recurso hídrico** para evaluar el impacto ambiental del proyecto y su efectividad en la reducción de la contaminación.
- Cumplimiento de los **lineamientos ambientales de CORNARE**, asegurando que la infraestructura tenga un impacto positivo en el ecosistema.

5. Componente Social y Comunitario

- Socialización del proyecto con la comunidad beneficiada a través de reuniones del **CIDEAM** (Comité Interinstitucional de Educación Ambiental).
- Sensibilización sobre el uso y mantenimiento adecuado de los pozos sépticos para garantizar su sostenibilidad.
- Generación de empleo temporal en la región a través de la ejecución del proyecto.

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de **ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural** en el municipio de **San Luis, Antioquia**, mediante la construcción de **40 pozos sépticos**, se justifica por los siguientes aspectos:

1. Problemática Identificada



- **Deficiencia en infraestructura de saneamiento:** Las veredas **Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia** carecen de sistemas adecuados de tratamiento de aguas residuales.
- **Contaminación ambiental:** La falta de sistemas de tratamiento genera vertimientos directos en cuerpos de agua, afectando la calidad del recurso hídrico y la biodiversidad local.
- **Impacto en la salud pública:** La contaminación del agua puede provocar enfermedades de origen hídrico en la población, especialmente en niños y adultos mayores.

2. Beneficios del Proyecto

- **Reducción de la carga contaminante** en fuentes hídricas cercanas, mejorando la calidad del agua y minimizando riesgos ambientales.
- **Mejora en la salud pública**, disminuyendo la incidencia de enfermedades derivadas del consumo de agua contaminada.
- **Cumplimiento de normativas ambientales y sanitarias**, alineándose con las directrices de CORNARE y la legislación colombiana.
- **Fortalecimiento de la infraestructura rural**, asegurando acceso a saneamiento básico en comunidades vulnerables.

3. Soporte Normativo y Técnico

- La Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 permiten la contratación directa para convenios interadministrativos, facilitando la ejecución del proyecto.
- La Resolución de CORNARE justifica la contratación directa para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto en el menor tiempo posible.
- Los estudios previos evidencian la viabilidad técnica y financiera del proyecto, asegurando su correcta implementación.

5. Sostenibilidad del Proyecto

- Se realizarán **monitoreos periódicos** para evaluar el impacto del proyecto en la calidad del agua.
- Se capacitará a la comunidad en el uso y mantenimiento de los pozos sépticos para prolongar su vida útil.
- Se implementarán **medidas de mitigación ambiental** para evitar afectaciones al ecosistema.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

El proyecto de **ampliación de la cobertura de saneamiento básico rural en San Luis, Antioquia**, mediante la construcción de **40 pozos sépticos**, se fundamenta en criterios técnicos que garantizan su viabilidad y efectividad.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

1. Deficiencia en el Saneamiento Rural

- En las veredas **Las Confusas, Monteloro, La Josefina, La Arauca y La Arabia**, la falta de infraestructura adecuada para el tratamiento de aguas residuales genera **descargas directas en cuerpos de agua**, afectando la calidad del recurso hídrico y el entorno natural.
- La carencia de sistemas de tratamiento incrementa la **carga contaminante**, generando riesgos para la salud pública y el medio ambiente.

2. Solución Técnica Propuesta

- La implementación de **40 pozos sépticos** permitirá la **adecuada disposición de las aguas residuales domésticas**, reduciendo la contaminación del suelo y las fuentes hídricas.
- Se empleará **tecnología apropiada para zonas rurales**, garantizando su operación con bajo mantenimiento y sin requerimientos de energía.
- Los sistemas de tratamiento individuales serán diseñados conforme a **normas técnicas nacionales**, asegurando su eficiencia en la remoción de contaminantes.

3. Cumplimiento de Normativas y Estándares Técnicos

- El diseño y construcción de los pozos sépticos seguirán los lineamientos establecidos por:
 - **Norma Técnica Colombiana NTC 1500** para sistemas de saneamiento básico.
 - **Resoluciones de CORNARE** sobre el manejo y disposición de aguas residuales en zonas rurales.
 - **Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015**, que regulan el impacto ambiental de proyectos de saneamiento.

4. Impacto Técnico del Proyecto

- **Reducción de la carga contaminante** en fuentes hídricas mediante el tratamiento adecuado de aguas residuales.
- **Mejora en la calidad del agua y el suelo**, disminuyendo la proliferación de agentes patógenos.
- **Aseguramiento de la sostenibilidad del sistema**, mediante monitoreo técnico y capacitación a la comunidad sobre su uso y mantenimiento.

5. Supervisión y Control de Calidad

- Se contratará una **interventoría externa** para verificar la correcta ejecución de la obra.
- Se realizarán **visitas de verificación** para garantizar el cumplimiento de los estándares técnicos.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

- Se implementará un **monitoreo de la calidad del recurso hídrico**, asegurando que el sistema funcione correctamente y cumpla con los objetivos de reducción de contaminación.

Orden Jerárquico	Numeral	Nombre
Línea estratégica	LE-4	Sustentabilidad y Sostenibilidad Ambiental
Programa	4003	Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
Subprograma	1400	Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo Territorial
Proyecto y Código BPIN	2024056600046	Actualización e Implementación del PGIRS en el municipio de San Luis

El municipio es una entidad fundamental de la visión político- administrativa del Estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural del habitante.

La Ley establece que, Además, de las establecidas en la Constitución y entre otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal.

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera que sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de Convenios, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas la Ley.

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el gobierno en los niveles departamentales y municipales entre otros, podrán con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **convenios o convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad** con el fin de **impulsar programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo.**

4. Que la **Ley 1551 de 2012**, en su **Artículo 6°**. El artículo 3 de la Ley 136 de 1994 quedará así: **Parágrafo 3°. Convenios Solidarios.** Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la prestación de servicios y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

El Municipio de San Luis, fundamenta el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, en el Artículo 209 de la C.N. y artículo 96 de la ley 489 de 1998 y demás normas concordantes, la modalidad será convenio de asociación. "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigne a aquellas, la ley.



*Alcaldía Municipal de
San Luis Antioquia*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes

Que los estudios y documentos previos contentivos de las condiciones del presente convenio interadministrativo podrán ser consultados en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Que, en mérito de lo expuesto,

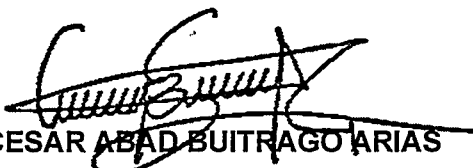
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar justificada la Contratación Directa para la suscripción del Convenio de cuyo objeto es: **AMPLIACIÓN EN LA COBERTURA DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL EN LAS VEREDAS LAS CONFUSAS, MONTELORO, LA JOSEFINA, LA ARAUCA Y LA ARABIA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS, ANTIOQUIA, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE 40 POZOS SÉPTICOS PARA LA DISMINUCIÓN DE LA CARGA CONTAMINANTE DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO S-CI-735-2024 CELEBRADO CON CORNARE.**

ARTICULO SEGUNDO: Los estudios y documentos previos del proceso de contratación directa se encuentran disponibles para consulta en el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** del Municipio de San Luis, la cual, la cual se encuentra ubicada en la Carrera 18 No.17-08.

Dado en San Luis, a los 7 días del mes de mayo de 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ABAD BUITRAGO ARIAS
Alcalde